



Ley N.º 9986
Ley General de
Contratación
Pública

RECEPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, BIENES Y SERVICIOS

Publicada en el Alcance N.º 109, La Gaceta N.º103, 31 de mayo de 2021

OBRAS PÚBLICAS (artículo 108)

- Concluida la obra el contratista dará aviso escrito a la Administración, para que se establezca fecha y hora de recepción, dispondrá de **15 días hábiles**.
- La recepción provisional se realizará cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando algunos detalles de acabado o defectos menores, que serán consignados en el acta.
- En el acta provisional se consignará si la recepción es a plena satisfacción, bajo protesta o no se acepta; se emitirá dentro de los **15 días hábiles siguientes a la recepción provisional**.
- La Administración dispondrá de **2 meses**, a partir de la recepción provisional, para emitir el acta de recepción definitiva.
- Una obra se recibe como definitiva, cuando se cuenten con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de lo indicado en la Decisión Inicial y el pliego de condiciones.
- La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

BIENES Y SERVICIOS (artículo 109)

- Se deberá confeccionar un acta de recepción del objeto contractual, conforme a lo indicado en la Decisión Inicial y el pliego de condiciones.
- En el caso de adquisición de tecnología, el contratista está obligado a entregar objetos de última actualización, lo cual implica que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega o la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y esta haya sido conocida en el mercado al menos **un mes** antes de la entrega de la orden de inicio, todo lo cual se regulará en el Reglamento.
- La administración podrá rechazar la recepción y se le otorgará al contratista un plazo razonable para la corrección del defecto o la sustitución. En caso de no recibir lo solicitado se podrá iniciar la ejecución de la garantía de cumplimiento y la resolución contractual.

La Ley General de Contratación Pública regirá a partir del 30 de noviembre del 2022.

Comunica:
Departamento de Proveeduría
División Servicios Compartidos